

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO DE  
ALIMENTOS 2019-0801.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 140 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

De la revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que el demandado señor GILDARDO VALENCIA CHICA, se notificó del auto que libró mandamiento de pago, a través de su apoderado, el día 1 de septiembre del año en curso y dentro del término legal conferido para el efecto, contestó demanda proponiendo medios exceptivos.

2.- CORRER traslado de las excepciones propuestas a la parte actora, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo normado por el Art. 443 del C.G.P.

3.- RECONOCER al abogado LIBARDO ANTONIO OSPINA PATIÑO como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido y obrante en las diligencias.

4.- DENEGAR nuevamente y como se hizo en auto del 20 de agosto del año en curso, la solicitud de entrega de dineros realizada por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, de conformidad con lo dispuesto por el art. 447 del C.G.P. y al hecho de que tampoco se ha llevado a cabo conciliación judicial que haya dado por terminado el presente asunto.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*  
**ece4d3c9b8b47b41769d5b5fee102b8a2634b2e127316be1fdcc87cc865a28e2**  
*Documento generado en 05/11/2020 11:42:15 a.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**